



RADICADO No. 68-081-4003-002-2021-00163-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, para informar que la parte demandante presentó notificación física electrónica a los demandados. Barrancabermeja, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la notificación realizada al demandado por parte del extremo activo, sería el caso aceptarla y ordenar lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso en razón a que los términos de dicha diligencia se encuentran más que vencidos, no obstante, una vez estudiada la notificación realizada conforme al Decreto Legislativo 806 de 2020 se advirtió que la misma no cumple con las reglas y/o presupuestos que determina el artículo 291 ordinal 3 inciso 1, ya que al verificar la impresión del mensaje de datos no se advierte que en la comunicación remitida al demandado se haya informado *“la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada”*. Lo anterior, por cuanto si bien, el Decreto 806 de 2020 innovó la notificación electrónica, este mismo no reguló la información que debe contener la comunicación remitida por mensaje de datos, razón por la cual hay que aplicar las disposiciones del Estatuto Procesal Civil.

En tal sentido, el Despacho no se aceptará la notificación realizada por el profesional del derecho y se insta para que las realice conforme lo dispone el Decreto premencionado con el rigorismo que establece el 291 del C.G.P.

Ahora bien, respecto a la solicitud de la parte demandante mediante el cual solicita información de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, póngase en conocimiento del mismo, una vez quede ejecutoriada la presente providencia, el expediente digital para efectos de que pueda revisar lo correspondiente, en razón que la oficina de registro de instrumentos públicos de la ciudad de Barrancabermeja dio respuesta el 7 de julio de 2021. Igualmente se solicita a secretaría, se sirva dejar prueba de la notificación realizada a la profesional del derecho.

NOTIFÍQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.